REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), Enero Veinte (20) de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto:	Proceso ordinario
Medio de control:	Reparación Directa
Radicación:	No. 70001-33-33-007-2014-00227-00
Demandante:	**ZOILA ROSA CÁRDENAS DE TAPIA**
Demandado:	**MUNICIPIO DE OVEJAS (Sucre)**

1. ANTECEDENTES

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda se admitió por medio de auto de fecha 3 de diciembre de 2014 (f. 58) y notificada a la demandante por medio de anotación en estado el día 4 de diciembre de 2014, el cual se fijó en la página Web de la Rama Judicial y se envió al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante (fls. 60 a 61).

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Luego de revisar las actuaciones secretariales surtidas en este proceso, se concluye que, en efecto, surge el supuesto de hecho consagrado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la actora no ha consignado los gastos ordinarios del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda; por consiguiente es necesario darle aplicación a la misma norma, en el sentido de requerir a la demandante para que cumpla lo ordenado.

3. DECISIÓN

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término perentorio de quince (15) días, dé cumplimiento a la orden contenida en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Jueza

DLBT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ a las ocho de la mañana (8 a.m.)

_____
DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS
Secretaria